ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y BRIDGE EDUCATION S.L.

En la ciudad de València, en la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte,

D. DAVID ROSA MÁÑEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación.**

Y, de otra parte,

D. IKER ARCE SECO, mayor de edad, con D.N.I núm. 16.066.005-E. Interviene en su nombre y en calidad de consejero delegado de la Sociedad Mercantil Bridge Education S.L., con C.I.F. núm. CIF B67406967 y con domicilio a los presentes efectos en Paseo de Recoletos, 15, 28004 Madrid, en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Rafael Córdoba Benedicto, el 28 de mayo de 2019, bajo el número de protocolo 1502, que actúa en el presente acto con las facultades previstas en los estatutos sociales de la mercantil, estando por lo tanto facultado para la firma del presente convenio, **en adelante The Bridge.**

Ambas Partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo marco de colaboración (en adelante, el "Acuerdo Marco de Colaboración"), y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Que la Fundación tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

III.- Que la Fundación recoge entre sus fines fundacionales promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad e impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.

IV.- Que, en la actualidad, La Fundación es uno de los principales agentes ejecutores del marco estratégico València Innovation Capital, la estrategia promovida por la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. En València Innovation Capital se reúnen todos los agentes valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

V.- Que, dentro de la estrategia València Innovation Capital, La Fundación está desarrollando la línea de trabajo de València Innovation Ecosystem, en la que se contempla la puesta en marcha de acciones y programas de apoyo al ecosistema emprendedor, eventos tecnológicos, así como la formación y asesoramiento para personas que quieran poner en marcha o que estén ejecutando una iniciativa emprendedora innovadora.

VI.- Que uno de los objetivos de La Fundación es la activación de programas, actividades y acuerdos para que València se convierta en uno de los polos más importantes de emprendimiento innovador del sur de Europa, contribuyendo a afrontar los principales retos de la ciudad a través del apoyo a iniciativas emprendedoras que propongan la resolución de desafíos relacionados con la transición verde y digital. Este objetivo se pretende alcanzar a través de la colaboración pública con los diferentes agentes pertenecientes a las diferentes hélices de la innovación.

VII.- Que en el Plan de actuación 2025 de la Fundación se recoge el "*Desarrollo de programas donde nos apoyamos en terceras entidades para el acompañamiento a emprendedores en todas sus fases de desarrollo*."

VII.- Que THE BRIDGE es una entidad de formación especializada en bootcamps tecnológicos y formativos en áreas clave como Data Science, Desarrollo Full Stack y Ciberseguridad.

IX.- Que THE BRIDGE, gracias a su experiencia en formación tecnológica, contribuye al desarrollo de habilidades tecnológicas avanzadas, fundamentales para el impulso del ecosistema emprendedor y empresarial.

X.- Que, entre las acciones que está desarrollando actualmente THE BRIDGE, se encuentra la implementación de programas de formación en competencias

digitales y tecnológicas avanzadas, diseñados para mejorar la empleabilidad y fomentar el emprendimiento innovador.

XI.- Que entre las actividades que ha puesto en marcha THE BRIDGE recientemente se incluye la creación y gestión de programas de aceleración y acompañamiento para empresas innovadoras emergentes o startups.

XII.- Que ambas Partes han detectado iniciativas a poner en marcha de manera conjunta, aunando esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Acuerdo Marco de Colaboración, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de objetivos comunes perseguidos por ambas Partes, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto de este Acuerdo Marco de Colaboración se centra en el establecimiento y desarrollo de líneas de colaboración entre ambas Partes, en beneficio de éstas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente.

SEGUNDA. - FINALIDAD

El presente Convenio Marco de Colaboración persigue las finalidades que se enumeran a continuación, con carácter meramente enunciativo, en beneficio mutuo de las partes:

1. Contribuir al desarrollo de la agenda de digitalización, emprendimiento e innovación de la ciudad.
2. Apoyar la puesta en marcha de actividades de fomento del emprendimiento y de transferencia de conocimiento entre el ecosistema emprendedor, el tejido empresarial valenciano y las necesidades del gobierno de la ciudad.
3. Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor innovador de impacto tanto del territorio de la Comunidad Valenciana como el resto del territorio nacional y a nivel internacional, con el fin de potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
4. Realizar, de forma conjunta, acciones de sensibilización dirigidas a todos los agentes del ecosistema sobre los beneficios del emprendimiento tecnológico de impacto positivo, focalizado en la resolución de los principales retos de ciudad de València y su área metropolitana.

5. Reforzar, conjuntamente, la imagen de València Innovation Capital y la ciudad de València como ecosistema tecnológico de impacto positivo en el panorama internacional.
6. Incrementar la visibilización del sector de empresas emergentes de impacto positivo, mediante colaboraciones en múltiples formatos como: charlas especializadas, keynotes, teamworks o demo days.
7. Promover la atracción de empresas y founders de impacto, así como profesionales digitales y del ámbito de la tecnología a València.

TERCERA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas Partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

a) Colaborar equitativamente en la organización de las actividades mencionadas en la Cláusula Primera de este Acuerdo Marco de Colaboración.
b) Realizar cuantas otras actividades que sean consideradas de interés mutuo para las Partes, dentro de las disponibilidades de éstas y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos (**2**) personas físicas representantes de THE BRIDGE y por dos (**2**) representantes personas físicas de La Fundación (la "Comisión de Seguimiento").

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una (**1**) vez al año y estará formada, por parte de las siguientes personas:

THE BRIDGE:

- Iker Arce Seco, Consejero Delegado
- Persona en quien The Bridge delegue

La Fundación:

- Lucía Calabria Tasa, subdirectora de emprendimiento de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
- Persona en quien la Fundación delegue

Esta Comisión de Seguimiento resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera.

QUINTA. – DURACIÓN

El Convenio Marco aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de un (**1**) año, después del cual podrá prorrogarse anualmente cada año, hasta un máximo de cuatro (**4**) anualidades adicionales, a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas o a iniciativa de una de ellas con un preaviso de quince (**15**) días naturales, en este caso, que se formalizará antes de la fecha de su finalización. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las Partes, estableciéndose, en este caso, la obligatoriedad de comunicarlo a la otra Parte con un preaviso de quince (**15**) días naturales.

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Acuerdo Marco de Colaboración no implicará la automática resolución de los convenios específicos vigentes y que, en su caso, se suscriban en el marco de éste, los cuales, podrán continuar en vigor hasta la finalización de las actividades convenidas.

SEXTA. – AMPLIACIÓN DEL CLAUSULADO CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En el caso de puesta en marcha y desarrollo de programas, actividades o proyectos específicos y adicionales al objeto del presente Acuerdo Marco de Colaboración, éstos serán objeto de la formalización del correspondiente convenio específico en cada caso.

SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Este Acuerdo Marco de Colaboración, así como aquellos específicos que se firmen a futuro derivados de éste, podrá resolverse por:

a) Incumplimiento de los acuerdos previstos para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades programadas, sin perjuicio del derecho de la Parte no incumplidora de reclamar la oportuna indemnización en concepto de daños y perjuicios;
b) Extinción del plazo de duración del Acuerdo Marco de Colaboración o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas; o
c) Por mutuo acuerdo entre las Partes, sin que esta interrupción de la colaboración suponga compensación económica alguna para cualquiera de las Partes.

OCTAVA. - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

Ambas Partes se comprometen a la difusión, por cualquiera de los medios de comunicación de uso habitual por las Partes (i.e. su página web, revistas o boletines, emailing, redes sociales, etc.) de aquellas actividades organizadas por la otra Parte que resulten de interés para el público en general de las ambas Partes. Para dicha difusión, las Partes se comprometen a la estricta observancia de la normativa de aplicación y, en particular, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

De igual manera, se hará mención recíproca del presente Acuerdo Marco de Colaboración establecido entre las dos Partes en las respectivas páginas web y de aquellos convenios específicos que de él se originen.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las Partes garantizan mutuamente ser titulares de los derechos de explotación sobre los activos intangibles sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial que serán utilizados en el marco del presente Acuerdo Marco de Colaboración y que lucen en sus respectivos materiales publicitarios y conservarán todos los derechos sobre los mismos. Nada en el presente acuerdo supone ni será interpretado como licencia, cesión o renuncia de los derechos de propiedad intelectual e industrial que sean de la titularidad de una Parte a favor de la otra.

DÉCIMA. - NATURALEZA MERCANTIL DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

Ambas Partes acuerdan expresamente y a todos los efectos el carácter mercantil de su relación, declarando que son contratistas independientes. Consecuentemente, ambas Partes declinan cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de obligaciones o compromisos laborales, fiscales o de Seguridad Social, adquiridos por la otra Parte con terceros.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su nombre, a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la ejecución del presente Acuerdo Marco de Colaboración. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de esta relación contractual en otros servicios que no sean el objeto del presente Acuerdo.

Las Partes permitirán el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos empleados para los cuales el conocimiento de estas sea indispensable para el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Acuerdo.

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Para la ejecución del objeto del presente Acuerdo resulta necesaria la comunicación por ambas Partes de información de carácter personal relativa a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como, en su caso, de los relativos a cualquier persona física que preste servicios en las mismas. Dichos datos serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional y serán tratados por y bajo la responsabilidad de cada una de las Partes con la finalidad del mantenimiento, gestión y desarrollo de la relación establecida objeto del Acuerdo.

Por consiguiente, la base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo de las Partes en mantener la relación contractual desde la suscripción del Acuerdo, sin que esté prevista su comunicación a terceros, salvo que ello sea imprescindible para el desarrollo y ejecución de los servicios a que se refiere el mismo.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del Acuerdo.

Los interesados cuyos datos sean facilitados por las Partes de acuerdo con lo señalado anteriormente, podrán en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, para lo cual deberán dirigirse a la otra Parte acompañando copia de su DNI o documento equivalente acreditativo de su identidad. Los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.aepd.es. humana, del medio físico o natural.

DECIMOTERCERA. - SOMETIMIENTO A MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

Las Partes intervinientes acuerdan que todas las desavenencias, controversias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven del presente Acuerdo Marco de Colaboración, se resolverán a través de mediación antes de recurrir a juicio u otro procedimiento de resolución de conflictos. El mediador o mediadores o la institución administradora de la mediación podrá elegirse por las partes de mutuo acuerdo. En caso de falta de acuerdo, la mediación será administrada por el Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, CMICAV, con sujeción a las normas de este que resulten vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de mediación.

A falta de resolución de la disputa dentro de los treinta (30) días naturales siguientes desde la fecha del acta de sesión constitutiva de la mediación, la disputa quedará sometida al arbitraje de derecho, administrado por el Tribunal

Arbitral de Valencia (Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, Plaza de Tetuán, nº 16) conforme a su Reglamento, siendo en todo caso aplicable la versión del mismo vigente en el momento de iniciarse dicho procedimiento. El arbitraje se decidirá por un solo árbitro y su lugar de celebración será la ciudad de Valencia (España), desarrollándose las actuaciones en la sede del Tribunal Arbitral de Valencia [las partes podrán designar en la cláusula un lugar distinto], comprometiéndose las mismas a cumplir el laudo y cualquier otra resolución que se dictare en el indicado procedimiento.

Y para que conste a los efectos previstos, firman electrónicamente el presente Acuerdo Marco de Colaboración en el lugar indicado en el encabezamiento.

Por La Fundación,

Firmado por ROSA MAÑEZ DAVID - ***4115** el día 07/04/2025 con un certificado emitido

David Rosa Mañez

Por THE BRIDGE,

16066005E IKER ARCE SECO (R: B67406967)

Digitally signed by 16066005E IKER ARCE SECO (R: B67406967)
Date: 2025.04.07 18:06:08 +02'00'

Iker Arce Seco